PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código :20601308321Fecha de envío :18/04/2023Nombre o Razón social :MORGILLO S.A.C.Hora de envío :22:56:28

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitan Cilindrada de 4,5 Litros. No se especifica si es minima o máxima la capacidad en litros.

Se entiende debe ser CILINDRADA MÁXIMA DE 4,5 LTS. pues mayor a dicha capacidad afectará el mayor consumo de combustible en perjuicio de la Entidad.

Agradeceremos aclarar con precisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: V. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuedo a lo remitido por el area usuaria, se establece lo siguiente: Se considerara el termino MÁXIMA, por lo que se consiganara en las bases intregradas lo siguiente: CILINDRADA MÁXIMA: 4.5 LTS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CILINDRADA MÁXIMA: 4.5 LTS.

Fecha de Impresión: 08/05/2023 03:34

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código :20601308321Fecha de envío :18/04/2023Nombre o Razón social :MORGILLO S.A.C.Hora de envío :22:56:28

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Exigen velocidades hacia adelante 05 a 06 y en reversa: 03 NO es una configuración muy habitual por lo que solitamos permitan participar con velocidades 04 o más adelante y 03 en reversa.

En caso de negativa, de hecho otros postores pueden elevar cuestionamientos al Pliego absolutorio y se perjudicará en mayores tiempos la Contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: V Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el comité de selección de acuerdo a lo determinado por el area usuaria, realizara la modificación a : 04 VELOCIDADES HACIA DELANTE Y 03 DE REVERSA, lo que será consgnado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VELOCIDADES HACIA DELANTE: 04 VELOCIDADES DE RETROCESO: 03

Fecha de Impresión: 08/05/2023 03:34

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código :20601308321Fecha de envío :18/04/2023Nombre o Razón social :MORGILLO S.A.C.Hora de envío :22:56:28

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En acápite otras Características : solicitan Maxima velocidad de conducción de 40 kmd/hora. Nuestro equipo con Transmisión Power shift ZF con convertidor de torque ofrece 38 kms/hr. Una mínima diferencia que No perjudicará en nada en el traslado del equipo. Agradeceremos coordinar con el Área usuaria de la Entidad a fin que permitan participar con : MÁXIMA VELOCIDAD DE CONDUCCION: 38 KMS /HR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -- Literal: 4. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuedo a lo remitido por el area usuaria, el comité de selección señala que se mantendra como Maxima velocidad de conducción de 40 kmd/hora, debido a la importancia de la velocidad de traslado de la unidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que dentro de los requerimientos técnicos no han considerado la distancia entre ejes, la cual es suma importancia ya que inciden en la estabilidad del equipo al momento del esfuerzo de trabajo y por ende en el desempeño y rendimiento del mismo; es por esto que se le solicita a la entidad en aras de maximizar los beneficios del equipo adquirir solicitar:

DISTANCIA ENTRE EJES: Minimo 2174 mm

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: dista Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el area usuaria, el comité no se acogue a la observación, lo cual es concordante con el principio de libertad de concurrencia y competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando mandos tipo Joysctick; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras las mismas vienen configuradas con palancas o joysctick; siendo estos ultimo mandos mucho mas delicados de menos duración y mas difíciles de reparar; de manera que le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; en este sentido, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Operación de la Retroexcavadora: mandos de palanca y/o Joysctick

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: mandos Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.3 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el area usuaria, el comité se acogue a la observación, por lo que se establecera en las bases integradas Operación de la Retroexcavadora: mandos de palanca y/o Joysctick

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Operación de Excavadora con mandos de palanca y/o Joystick.

Fecha de Impresión:

08/05/2023 03:34

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección están solicitando en profundidad de excavación con brazo extendido mínimo 6.20; a este respecto debemos indicar que dicho criterio posee un error de formulación ya que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras la medida promedio inicia en 5.70m hasta 5.90 m, a menos que le criterio requerido no sea profundidad de excavación sino alcance máximo de excavación; por favor sírvase aclarar o corregir a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores.

En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera: Al cace Maximo de excavación: Minimo 6.20 m

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: max pro Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el area usuaria, el comité se acogue parcialmente a la observación, debido a que los trabajos que realizará la retroexcavadora, son de poca profundidad, por lo que se permitirá unidades que tenga menor profundidad de excavacion por lo que se establecera en las bases integradas PROFUNDIDAD DE EXCAVACION MINIMO 5.60 M

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PROFUNDIDAD DE EXCAVACION: MINIMO 5.60 M

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que en la transmisión en el número de velocidades hacia atrás el criterio es indicar; a este respecto le debemos señalar que la transmisión es una de las características más importantes del equipo y mientras mayor número de velocidades tenga mejor ya que le permite al operario maniobrar con mayor eficiencia el equipo; asimismo se reducen costos en el consumo de combustible.

Asimismo, indicarle a la entidad que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras las marcas más prestigiosas del mercado cuentan con transmisiones con 4 velocidades hacia adelante y 4 hacia atrás; ya que son las más eficaces al momento de operar.

En este sentido se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia se le solicita a la entidad que modifique el criterio de la siguiente manera:

TRANSMISIÓN

Número de Velocidades hacia atrás: Mínimo cuatro (4) velocidades

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: transmisio Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité señala verificar la consulta N° 02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Velocidad máxima hacia adelante minimo 40 Km/h; a este respecto debemos indicar que las Retroexcavadoras son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de movimiento de tierra; es decir su desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina pues lo realmente importante es la capacidad de carga de la cuchara; en este sentido; nuestro equipo cuenta con una velocidad máxima hacia adelante de 38.8 Km/h, la cual es suficiente para que la maquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

En este sentido; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera: Velocidad máxima hacia adelante: Minimo 38 Km/H

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: veloc Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité señala verificar la consulta N° 03

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección están solicitando máxima altura de descarga 3.45 m hasta 3.47 m con la determinación de este requerimiento, se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia una determinada marca, limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional.

Es importante también, citar la Directiva N° 04-2019-OSCE.CD Resumen Ejecutivo, que establece en el literal C el numeral 7.1 Bienes, lo siguiente: ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento? En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

De manera que se solicita que amplié este criterio de la siguiente manera:

Maxima altura de descarga: Minimo 3.42 m

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: maxi Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Iqualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria señala que en el requerimiento se solicita máxima altura de descarga 3.45 m hasta 3.47 m, no mínima, por lo que se entiende que está mal formulada la observación, contravniendo lo dispuesto por la Directiva N.º 023-2016-OSCE/CD, que establece las disposiciones sobre la fromulación y absolución de consultas y observaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Señores del Comité, observamos que están solicitando Potencia máxima neta mínima 100 HP, al respecto le indicamos a la entidad que la Potencia del Motor, si bien es cierto es una de las características principales de estos equipos, según los otros criterios técnicos requeridos con una retroexcavadora de 96 hp se puede alcanzar la productividad y el rendimiento requerido; asimismo la diferencia es mínima; asimismo considerando que las marcas más prestigiosas del mercado cuentan con esta potencia sugerida; es por esto que se le recuerda a la Municipalidad, que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Potencia Minima: 96 Hp

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: POTENCIA Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo remitido por el area usuaria no se acoge a la observación, debido a que la reducción en la potencia de la maqinaria afectaria un óptimo rendimiento además de ser indispensable para un mejor performance de la retroexcavadora

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando en garantía tiempo mínimo 24 meses o 5000 km, otras vez indicamos que están evaluando dentro de los factores criterios sin congruencia porque le dan 10 puntos a quien oferte 24 meses que es un requerimiento mínimo. En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia

En este sentido; se le solicita a la entidad modifique el criterio de la siguiente manera:

Garantia: Minimo 12 meses

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: garantia Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de razonabilidad y congruencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a lo remitido por el area usuaria, se acoge en parte a la observación, señalando que se mantendra lo requerido como tiempo de garantía, sin embargo respecto al factor de evaluación E. GARANTIA COMERCIAL AL POSTOR, respecto a los rangos considerados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

E. GARANTIA COMERCIAL AL POSTOR

Fecha de Impresión:

08/05/2023 03:34

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI Nº 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que el Plazo de entrega del proceso de referencia es de 35 días calendarios; a este respecto debemos advertir a la entidad que durante este año muchos procesos ha quedado desierto en varias ocasiones por indicar plazos de entrega tan amplios esperando disponibilidad de equipos en ciertas marcas y proveedores; asimismo la retroexcavadora no es un vehiculo que requiere tramite de tarjeta de propiedad, es por esto que le preguntamos a la entidad, colocando un plazo de entrega tan amplio, porque de ser así se evidencia que la prioridad de la entidad no es satisfacer la necesidad de la ciudadanía sino dilatar un proceso hasta que un proveedor en particular cuente con la disponibilidad del equipo.

Es por esto que le reiteramos que su compromiso debe ser con la colectividad y no con el beneficio individual, por lo que no entendemos como puntúan en los factores de evaluación 10 puntos un plazo de entrega de hasta 20 días; dicho de otro modo, la norma indica que los factores de evaluación deben ser realizada a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial.

En este sentido solicitamos, se modifique el plazo de entrega considerando que nos encontramos ya más del primer semestre del año por lo que los potenciales postores ya deben contar con stock de sus equipos a ofertar. Por tanto, con el propósito de priorizar el beneficio de la colectividad se solicita se modifique siguiente manera:

Plazo de entrega: (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Adicionalmente, solicitamos se sirvan modificar los criterios de evaluación al variar el requerimiento técnico como a continuación detallamos:

De 01 hasta 15 días calendario 10 puntos De 11 hasta 29 días calendario 05 puntos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: pazo Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de razonabilidad y congruencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no se acoge a la observación, debido a que en lo observado hay una incongruencia al señalar que el plazo de entrega es de 35 (treintay cinco) días, siendo que el PLAZO DE ENTREGA consigando enlas bases es de TREINTA (30) dias calendario por lo que se recomienda verificar el literal XIII del Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MDCG/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, DISTRITO DE

CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2587579

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 29/04/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GUILLERMO MONTOYA Hora de envío : 13:19:06 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que en el Contenido de la Oferta, requieren que el postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos para acreditar las características y/o requisitos funcionales del bien; a este respecto debemos indicar que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- 1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR;
- 2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y establece que el postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional; así como presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule el numeral d) de la siguiente manera:

d) Adicionalmente el postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien indicados en las especificaciones técnicas; estos documentos pueden ser en original o copias, asimismo de no encontrase la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no se acoge a la observación, debido a que en lo observado hay una incongruencia al señalar que se esta requiriendo que el postor debe presentar folletos, instructivos, catálogos para acreditar las características y/o requisitos funcionales del bien; siendo que en el literal b) lo que se solicita como documentación de presentación obligatoria es la Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3) de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, lo cual debe ir acompañado con las caracterisiticas de la maquinaria ofertada, y así se pueda valuar que se cumpla con las especifiaciones técnicas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: